

# CÓDIGO DE ÉTICA

Profesional del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas

## Principios fundamentales

I) Todo ingeniero mecánico electricista considerará un deber practicar su profesión y actuar en su vida diaria con este código de ética profesional.

II) Todo ingeniero, para apoyar y promover el honor y dignidad de la profesión de Ingeniero mecánico, Electricista y Ramas afines, en armonía con las normas más elevadas de la ética debelo:

a) Interesarse en el bienestar común y aplicar sus conocimientos profesionales para beneficio de la humanidad en general y en particular deberá poner especial interés en el progreso de México, propugnando por todo aquello que acelere su desarrollo, para que pueda bastarse así mismo en el mayor grado posible, sea capaz de sustentar con decoro humano a todos sus habitantes y pueda ejercer su plena independencia nacional.

b) Desarrollar sus deberes con honestidad e imparcialidad y servir con dedicación a sus superiores, sus empleados, sus clientes y al público en general. En todo caso propenderá a la humanización del trabajo, a la creación de mejores instrumentos de vida y tratará a sus trabajadores con verdadera justicia social.

c) Reconocer que el ejercicio de la profesión es el origen de una disponibilidad económica que debe permitir a la familia, núcleo originario y primario de la sociedad, vivir con decoro, procurando asegurar para los suyos los recursos materiales y los elementos morales que le sean indispensables para su progreso y bienestar

d) Esforzarse por aumentar la competencia y prestigio de los ingenieros mecánicos Electricistas y de Ramas afines, colaborando con el Colegio de Ingenieros mecánicos Electricistas en todas sus actividades.

## **1.- Vida Profesional**

1.1. El ingeniero mecánico y electricista deberá cooperar a la difusión y exaltación de su profesión por medio del intercambio de información y experiencia con otros ingenieros y estudiantes y por su contribución a los trabajos del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, de otras sociedades de ingenieros, de las instituciones de educación superior y de las publicaciones técnicas.

1.2. No hará publicidad de su trabajo o méritos auto alabándose y evitara toda conducta o práctica similar que desacrediten o dañen la dignidad y honor de su profesión.

## **2.- Relaciones con el Público**

2.1 Tendrá especial consideración por la seguridad de la vida y salud del público y empleados que puedan ser afectados por el trabajo del que él es responsable.

2.2 El ingeniero se esforzara por aumentar el reconocimiento de la sociedad hacia la Ingeniería Mecánica, Eléctrica y de Ramas afines, dando a conocer públicamente sus logros, oponiéndose a cualquier informe falso, sin fundamento o exagerado relativo a su profesión.

2.3 Deberá ser mesurado y modesto al hacer explicaciones de su trabajo o al referirse a sus méritos; mantendrá siempre el honor y dignidad de su profesión y se abstendrá de autoalabarse cuando haga anuncio o publicidad de sus actividades profesionales.

2.4 En asuntos profesionales solamente expresará su opinión cuando esté fundada en un conocimiento adecuado y en una convicción honesta. Siempre que emita opiniones parciales, deberá explicar su posición para hacerlo o informar a quién beneficia su opinión.

## **3.- Relaciones con sus superiores y sus clientes**

3.1 El ingeniero mecánico, electricista y de ramas afines, actuará en todos los asuntos profesionales con fidelidad hacia sus superiores, sus clientes y sus empleados, guardando la mayor discreción en los asuntos que se le confíen, salvo cuando tenga consentimiento expreso o cuando deba dar informes que obligatoriamente establezcan las leyes.

3.2 Deberá actuar con justicia y lealtad hacia los vendedores y contratistas no debiendo aceptar de ninguno de ellos comisión o compensación alguna, directa o indirectamente.

3.3 Deberá advertir a sus superiores o a sus clientes cuando en el uso, aplicación o negociación de una maquinaria, invención o contrato tuviera intereses directos que pudieran influir en caso de una decisión.

3.4 Deberá indicar a sus superiores o a sus clientes las consecuencias adversas que podrían presentarse si su opinión profesional fuere desatendida.

3.5 Deberá aceptar solamente los trabajos profesionales para los cuales esté debidamente calificado. Deberá contratar o aconsejar a sus superiores o clientes para que contraten especialistas y cooperara con ellos siempre que los intereses de sus superiores o de sus clientes se satisfagan mejor con este arreglo.

3.6 No aceptará compensaciones, comisiones o financiamiento de mas de una de las partes por el mismo trabajo o por otros trabajos pertenecientes al mismo proyecto, sin el consentimiento de todas las partes interesadas.

#### **4. Relaciones con Ingenieros**

4.1 El ingeniero mecánico, electricista y de ramas afines deberá proteger su profesión, colectiva o individualmente, de falsas representaciones, informando al Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas de las personas que se atribuyan el carácter de profesionistas sin tener título legal o ejerzan los actos propios de esta profesión.

4.2 Deberá cuidar que el crédito por los trabajos de ingeniería sean dados a quienes lo merezcan; deberá propugnar por una adecuada y conveniente compensación económica para los ingenieros mecánicos, electricistas y de ramas afines, incluyendo la de sus subordinados y se opondrá al abaratamiento de su profesión informando cualquier caso al Colegio de ingenieros Mecánicos y Electricistas.

4.3 Ayudará a los ingenieros jóvenes a que se desarrollen profesionalmente, dándoles las oportunidades adecuadas.

4.4 Evitara dañar directa o indirectamente la reputación y ejercicio profesional de otro ingeniero; pero si considera que un ingeniero es culpable de manejos inmorales o

ilegales, presentara la información al Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas o a las autoridades competentes para que sea ejercida la acción correspondiente.

4.5 No deberá competir deslealmente con otro ingeniero. En este aspecto no disminuirá sus presupuestos, honorarios o salario después de haberse enterado de las cotizaciones proporcionadas por otro u ofrecimientos hechos a otro ingeniero, ni deberá asociarse por ningún motivo con ingenieros que no cumplan con las normas de la ética profesional.

4.6 Deberá evitar la crítica del trabajo de otros ingenieros en público, reconociéndose que el Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas y su revista técnica proveen los medios adecuados para las discusiones y críticas técnicas.

4.7 Colaborara con el Colegio de Ingenieros mecánicos y Electricistas para que los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de esta profesión estén desempeñados por Ingenieros mecánicos, Electricistas y de Ramas afines. También procurara en la medida de sus posibilidades que en los empleos y contratos que existieren dentro de México, sean dados a Profesionistas mexicanos, en primer lugar.

4.8 Deberá informar al Colegio de ingenieros mecánicos y electricistas de técnico extranjero que trabaje en México desplazando a un compañero de profesión en contravención de las leyes respectivas.